

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 1969

NÚM. 80

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, por escrito de la Sección 3.ª A.L., número 674, de fecha 31 del pasado mes de marzo, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Ponferrada y siete más de la provincia de León, a los fines de gestión de obras y servicios comunes.

RESULTANDO: Que por indicación de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, los Ayuntamientos de Ponferrada, Arganza, Cabañas Raras, Cacabelos, Camponaraya, Carracedelo, Cubillos del Sil y Sancedo, todos de la provincia de León, adoptaron acuerdo con el quórum legal de constituir entre sus municipios una Mancomunidad para la gestión de obras y servicios comunes, nombrando cada uno de ellos el representante en la Comisión encargada de elaborar los Estatutos para su régimen.

RESULTANDO: Que después de los reparos que a los Estatutos inicialmente formados se opusieron por la Dirección General de Administración Local, se elaboraron unos nuevos Estatutos, que sometidos a la aprobación de las Corporaciones Municipales interesadas lo fueron por todas ellas con el quórum legal. Sometidos estos Estatutos al trámite de información pública, no se formuló reclamación alguna, según se certifica.

RESULTANDO: Que el proyecto de Estatutos comprende 26 artículos distribuidos en siete capítulos, y en los mismos se dispone que los fines de la Mancomunidad serán, como principal, la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable, y asimismo, la instalación del servicio contra incendios, crear un servicio contra incendios, crear, promoción y realización de

comunicaciones intermunicipales y desarrollo de la comarca, en sus aspectos industrial, agrario y docente; que la capitalidad radicará en Ponferrada; que la Mancomunidad estará regida por una Comisión Gestora, integrada por dos concejales de cada Ayuntamiento y su presidente, señalándose las atribuciones de cada uno de estos dos órganos; se fijan los recursos de la Mancomunidad, entre los cuales destacan las aportaciones económicas de los Municipios, con arreglo a la fórmula matemática que se establece y además los derechos y tasas y contribuciones especiales; por último se provee a los supuestos de modificación de los Estatutos y disolución de la Mancomunidad.

RESULTANDO: Que la Comisión Provincial de Servicios Técnicos emitió un informe favorable, y por su parte el Gobierno Civil de la provincia subrayó el interés de la Mancomunidad para la satisfacción de las necesidades y conveniencias análogas de los Municipios de la comarca.

CONSIDERANDO: Que en la sustanciación de este expediente se han observado todos los trámites prescritos en los artículos 33 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, y en los 57 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y su resolución es de la competencia del Consejo de Sres. Ministros, previo dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

CONSIDERANDO: Que los fines para los que se crea la Mancomunidad inciden dentro de la competencia asignada por la Ley de Régimen Local a los municipios, y el propósito de los Ayuntamientos de organizar y sostener en forma mancomunada los servicios a que se extiende es merecedor de aprobación por cuanto tiende a satisfacer necesidades y conveniencias, cuyo alcance está más allá de las posibilidades municipales individualmente.

CONSIDERANDO: Que los Esta-

tutos consignan todos los requisitos que se exigen en el artículo 37 de la Ley de Régimen Local, y no contienen contravención legal alguna, ni se oponen a normas de interés general que proceda tener en cuenta, a tenor de lo previsto en el número 3 del artículo 59 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, proveyendo suficientemente a los aspectos orgánico, funcional y económico necesarios para el funcionamiento de la Mancomunidad.

CONSIDERANDO: Que los informes de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y Gobierno Civil de la provincia han sido favorables a que se apruebe la Mancomunidad.

Por lo expuesto, el Consejo de Sres. Ministros, en su reunión de 7 de marzo de 1969, conformándose con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta de este Ministerio, acordó aprobar la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Ponferrada, Arganza, Cabañas Raras, Cacabelos, Camponaraya, Carracedelo, Cubillos del Sil y Sancedo (León), para la gestión de obras y servicios comunes, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

León, 5 de abril de 1969.

El Gobernador Civil,

1855

Luis Ameijide Aguiar

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en

virtud de haber solicitado autorización don Isidoro Andrés Rodríguez, domiciliado en Armunia, camino de Villacedré, 9, para efectuar un cruce de 6 metros de longitud en camino vecinal de Antimio de Arriba por Armunia a C.^a N-630, Km. 9, H. 7, casco urbano, ocupando 3 metros más en la zona colindante de la margen derecha; la apertura de zanja será de 0,60 metros de anchura y la tubería de 0,20 metros, para acometida de aguas sucias al colector.

León, 21 de marzo de 1969.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.
1693 Núm. 1219.—132,00 ptas.

* * *

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Ponferrada 2.^a

Ayuntamiento de Bembibre

Don Vicente Alvarez Simón, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador titular D.^a Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que asimismo se detallan, he dictado con fecha 3 de marzo, la siguiente:

“Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructúen como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente; requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de edictos que serán insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bembibre del Bierzo, para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se persone en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 de dicho Estatuto de Recaudación.

Requírasele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de dicho texto, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, Avda. Ferrocarril, calle 502, número 8, los títulos de propiedad de los bienes

embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos, a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Deudor: *Consuelo Rodríguez Arias*

Concepto: RUSTICA

Débito: 102 pesetas

Año: 1965

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

1.^a Prado seco de 2.^a, al polígono 2, parcela 776, a Pollones, enclavada en el término de Bembibre, de 18,68 áreas, que linda: N., Término; E., José Marqués y otro; S., Monte Utilidad Pública núm. 259 y otro; O., Término.

2.^a Erial de 2.^a, al polígono 2, parcela 776 b), a Pollones, enclavada en el término de Bembibre, de 15,56 áreas, que linda: N., Término; E., José Marqués y otro; S., Monte Utilidad Pública núm. 259 y otro; O., Término.

3.^a Erial 1.^a, al polígono 3, parcela 8, a Los Nogales, enclavada en el término de Bembibre, de 5,49 áreas, que linda: N. y E., E. González García; S. y O., Gabino Lobos Lobos y otros.

4.^a Erial 2.^a, al polígono 3, parcela 580, a San Martín, enclavada en el término de Bembibre, de 1,42 áreas, que linda: N., herederos de Angel y Josefa González; E., Esteban González; S., herederos de Angel Carrera; O., N. Viñalez Alvarez.

5.^a Viña de 5.^a, al polígono 3, parcela 685, a E. Carrión, enclavada en el término de Bembibre, de 50,61 áreas, que linda: N., Beatriz Rodríguez y otro; E., herederos de González Rodríguez y otros; S., desconocido; O., desconocido y otros.

6.^a Erial 2.^a, al polígono 3, parcela 685 b), a E. Carrión, enclavada en el término de Bembibre, de 33,50 áreas, que linda: N., Beatriz Rodríguez y otro; E., herederos de González Rodríguez y otros; S. y O., desconocido.

7.^a Viña de 5.^a, al polígono 3, parcela 678, a E. Carrión, enclavada en el término de Bembibre, de 12,12 áreas, que linda: N., desconocido; E., José Mayo; S., Francisco Blanco; O., desconocido.

8.^a Monte bajo, al polígono 3, parcela 767, a E. Carrión, enclavada en el término de Bembibre, de 6,77 áreas, que linda: N., Manuela López Alvarez; E. y S., Josefa Gómez González; O., Marcelino Arias González y otros.

9.^a Erial 2.^a, al polígono 3, parcela 875, a Bullanigo, enclavada en el término de Bembibre, de 39,62 áreas, que linda: N., Santiago Lamerós; E., Angela y Josefa González y otro; S., camino; O., José Mayo y otros.

10. Castaños de 3.^a, al polígono 3, parcela 875 b), a Bullanigo, enclavada en el término de Bembibre, de 6,00 áreas, que linda: N., Santiago Lamerós; E., Angela y Josefa González y otro; S., camino; O., José Mayo y otros.

11. Labor seco de 5.^a, al polígono 7, parcela 567, a Botero, enclavada en el término de Rodanillo, del Ayun-

tamiento de Bembibre, de 26,74 áreas, que linda: N., Eduardo González González; E., Antonio Gómez; S., Eloy Arias González; O., Abelardo Núñez y otro.

12. Labor seco de 3.^a, al polígono 11, parcela 469, a Paralina, enclavada en el término de Rodanillo, del Ayuntamiento de Bembibre, de 11,87 áreas, que linda: N. y E., Consuelo González Velasco; S., Constantino Cobos Arias; O., Luis Arias Martínez.

13. Labor seco de 4.^a, al polígono 11, parcela 700, a Plantaniola, enclavada en el término de Rodanillo, del Ayuntamiento de Bembibre, de 40,00 áreas, que linda: N., Marcelino Martínez; E., Lucía Alvarez y otros; S., Feliciano Martínez y otros; O., Baltasar Martínez Fernández.

14. Erial 1.^a, al polígono 11, parcela 2.457, a Destrillo, enclavada en el término de Rodanillo, del Ayuntamiento de Bembibre, de 12,11 áreas, que linda: N., Rosaura Vega Martínez; E., Severino Arias y otro; S., Vicente Arias Velasco; O., Manuel Arias Cubero.

15. Labor seco de 3.^a, al polígono 11, parcela 1.821, a Portilla, enclavada en el término de Rodanillo, del Ayuntamiento de Bembibre, de 29,05 áreas, que linda: N., Ramiro Marqués y otro; E., camino; S., Antonio Gómez Cubero; O., camino y otro.

16. Labor seco de 3.^a, al polígono 11, parcela 1.842, a Portilla de 5,14 áreas, enclavada en el término de Rodanillo, Ayuntamiento de Bembibre, que linda: N., Rosendo González Velasco; E., Salvador Vega; S., camino; O., Consuelo Rodríguez Arias.

17. Labor seco de 4.^a, al polígono 14, parcela 1.314, a La Vega, enclavada en el término de Rodanillo, del Ayuntamiento de Bembibre, de 29,40 áreas, que linda: N., Laurentino Casado Rodríguez; E., camino; S., Juan Gómez Cubero y otros; O., Vicente Arias Alonso.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

En Ponferrada a 15 de marzo de 1969.—El Auxiliar, V. Alvarez Simón. V.^o B.^o: El Jefe del Servicio, A. Villán Cantero. 1763

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 20 de marzo de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL

con la Agrupación de TEJIDOS Y CONFECCION DE LEON con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas de mayoristas integradas en los sectores económico-fiscales número 2544 para el período año 1969 y con la mención LE-14.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figurarán en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. — Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas de mayoristas	186,1, a	220.000.000	0,30 %	660.000,—
ARBITRIO PROVINCIAL	233	220.000.000	0,10 %	220.000,—
Total				880.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ochocientas ochenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio, las cuotas de hasta 2.000 pesetas, las cuotas superiores a dicha cantidad en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1969.—P. D.:
El Director General de Impuestos Indirectos. 1695

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 1.326/68, incoado contra D. Cecilio Cordero Bermejo, vecino de Fresno de la Valduerna, por infracción del artículo 76 del Reglamento de 23 de febrero de 1967, existe una Resolución dictada por esta Delegación con fecha 18 de marzo de 1969, por la cual se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Cecilio Cordero Bermejo, y para su publicación en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—José Subirats Figueras. 1716

* * *

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 1.313/68, incoado contra D. Angel Valderrey Martínez, vecino de Fresno de la Valduerna, por infracción del artículo 76 del Reglamento de 23 de febrero de 1967, existe una Resolución dictada por esta Delegación con fecha 18 de marzo de 1969, por la cual se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Angel Valderrey Martínez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—José Subirats Figueras. 1715

* * *

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 1.301/68, incoado contra D.^a Benigna López del Río, vecina de Villalís de la Valduerna, por infracción del artículo 76 del Reglamento de 23 de febrero de 1967, existe una Resolución dictada por esta Delegación con fecha 18 de marzo de 1969, por la cual se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D.^a Benigna López del Río, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—José Subirats Figueras. 1714

* * *

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 1.031/68, incoado contra doña Celia Sastre Juan, vecina de Urdiales, por infracción del artículo 76 del Reglamento de 23 de febrero de 1967, existe una Resolución dictada por esta Delegación con fecha 9 de diciembre de 1968 por la cual se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a la expedientada doña Celia Sastre Juan, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—José Subirats Figueras.

1692

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA EN LEON

SECCION DE MINAS

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de esta Sección de Minas, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Peticionarios	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
22 al 30 de abril de 1969	Bienvenida	Hierro	13.500	San Pedro de Trones	Puente de Domingo Flórez	Juan Rollon Marifias, Bienvenido Rodríguez Nieto y Enrique Velasco García	Puente de Domingo Flórez y San Pedro de Trones	Gestoría Revillo	Se ignoran
23 al 30 de abril de 1969	Constancia n.º 5	Hierro	13.519	Hornija, Oencia, Armadelo, Sobredo y Cabeza de Campo	Cerullón, Oencia y Sobrado	Alfonso Torres Martínez	Villafranca del Bierzo	Rosa Silvano	Idem
28 de abril a 4 de mayo de 1969	Maitte	Grafito	13.529	San Martín de Moreda	Valle de Finolledo	José M.ª López Pérez	Ponferrada	Julián Puertas López	Idem
30 de abril a 6 de mayo de 1969	Rosa	Hierro	13.534	Oencia	Oencia	Jorge Valdés Leal	Zaragoza	Demetrio González Rodilla	Idem

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento General del Régimen de la Minería, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 27 de marzo de 1969.—El Delegado Provincial, Ricardo G. Buenaventura.

1738

MINISTERIO DE AGRICULTURA Dirección General de Colonización y Ordenación Rural Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por Excavaciones y Obras, S. A., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras de «Red de saneamiento y caminos en Sahagún de Campos (León)».

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 21 de febrero de 1969.—El Director General, P. D., (ilegible).
1729 Núm. 1175.—143,00 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero ANUNCIO

El Ayuntamiento de Boñar (León), solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de autorización para la construcción de un puente sobre el río Porma, en término municipal de Boñar, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Se proyecta un puente para comunicar con el Barrio de Ollas.

Este puente se ha proyectado con una pila central, con dos vanos de 15 metros de luz libre.

Las vigas son de 15,90 metros de largo y 70 centímetros de canto. Son pretensadas y van separadas entre ejes 41 centímetros. Cada vano lleva 11 vigas y así se forma un paso de 4 metros con aceras de 50 centímetros.

Las vigas se asientan en la pila central y en los estribos sobre lámina de plomo.

Sobre estas vigas se coloca un tablero de 25 centímetros de espesor de hormigón armado.

Los estribos son de gravedad y llevan sus muros de acompañamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas.

ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, núm. 5, en Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo, en sus Oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 28 de marzo de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1759 Núm. 1196.—319,00 ptas.

* * *

El Ayuntamiento de Boñar (León), y en su nombre y representación el Alcalde-Presidente, D. Félix Población Población, solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento del pueblo de Valdecastillo (Ayuntamiento de Boñar), al arroyo del Valle, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Se proyecta un sistema de alcantarillado que lleva las aguas residuales a una fosa depuradora y de ésta pasan al arroyo del Valle.

La red está formada por 340 metros de tubería de fibrocemento de diámetro 300 mm. y 695 metros de tubería de diámetro 200 mm.

En la cabecera de las Arterias principales se prevén un total de cuatro arquetas de descarga automática, se preven también la colocación de treinta arquetas de registro.

La pendiente mínima en la red de alcantarillado es del 3 por 100 y la máxima del 11 por 100.

El sistema de depuración está formado por una fosa depuradora y un filtro bacteriano. La fosa es de hormigón de 9,00 x 5,00 metros en planta y una profundidad de 1,75 metros., teniendo un tabique intermedio y su correspondiente sifón.

El filtro bacteriano es igualmente de hormigón de 4,60 x 3,10 metros y una profundidad de 2,00 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días naturales contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, núm. 5, en Valladolid, las reclamaciones que consideren pertinentes, los que se crean perjudicados con las obras anteriormente reseñadas, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Or-

ganismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho; advirtiéndose que no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se formulen fuera de plazo o no estén reintegrados conforme a lo que dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 28 de marzo de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1760 Núm. 1197.—385,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 del mes en curso, adoptó acuerdos en virtud de los cuales fueron aprobados los proyectos de que luego se hará mención, así como las permisos y aceptación de cesiones de terrenos que también se expresan y que, de conformidad con las disposiciones que regulan cada materia, se someten a información pública por el plazo que en cada caso se señala:

1.—Proyecto de obras de refuerzo de las capas de rodadura de varias calles de la ciudad, redactado por el Ingeniero municipal, y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 11.235.174,97 pesetas.

2.—Proyecto para la construcción de nichos en el Cementerio municipal, y lugares determinados, redactado por el Arquitecto Municipal, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 634.704,78 pesetas.

3.—Proyecto de edificio para Escuela-Hogar en el barrio de Valdelamora, redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio Miralles, y cuyo presupuesto total asciende a 5.900.731,25 pesetas.

4.—Proyecto de instalaciones deportivas para el complejo escolar del barrio de Valdelamora, redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio Miralles, y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 643.304,46 pesetas.

5.—Proyecto de edificio para central de Dirección-Aula de usos múltiples, en el complejo escolar del barrio de Valdelamora, cuyo presupuesto total asciende a 1.135.614,49 pesetas.

6.—Expediente de permuta de terrenos del patrimonio municipal, por otros de D.^a M.^a Luisa de Celis, don Martín Feo Robles e hijos y herederos de D. Agapito Alvarez, para instalación de los nuevos depósitos de abastecimiento de aguas de la ciudad, radicados en los sitios de La Maderada y otros, así como en la calle Maestros Cantores, en La Puentevilla, y

7.—Expediente de aceptación de terrenos cedidos por la Junta Vecinal de Armunia, en el sitio de Los Juncas, para ser destinado a instalación de centros de enseñanza e instalaciones complementarias.

El plazo de información citado es de un mes para los cinco primeramente enumerados y de quince días para los

dos últimos, pudiendo en cada uno de ellos ser examinados por quienes se consideren interesados y formular las reclamaciones y observaciones que a su interés convengan.

León, 27 de marzo de 1969.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

1754

Ayuntamiento de La Vecilla

Aprobados por esta Corporación Municipal los documentos que a continuación se relacionan, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones:

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969.

Acuerdo municipal de establecer las contribuciones especiales para el abastecimiento y alcantarillado de La Vecilla.

Presupuesto de las Juntas Vecinales de La Vecilla, Campohermoso, La Cándana y Sopena, aprobados por las respectivas Juntas.

La Vecilla, 24 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1662 Núm. 1136.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de Sabero

Quedan expuestos en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones los documentos cobratorios para el año 1969, que se relacionan:

Padrón de arbitrio municipal sobre urbana.

Idem idem idem sobre rústica.

Padrón de tasa por recogida de basuras.

Padrón por prestación del servicio de repetidor de T. V.

Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Padrón del arbitrio por tenencia de perros.

Padrón del derecho o tasa por postes, palomillas, etc.

Padrón del arbitrio sobre casinos y círculos de recreo.

Sabero, 24 de marzo de 1969.—El Alcalde, Julián García.

1667 Núm. 1148.—143,00 ptas.

* * *

Rendidas las cuentas siguientes: General del presupuesto ordinario de 1968, de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto quedan las mismas, con sus justificantes, expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse.

Sabero, 24 de marzo de 1969.—El Alcalde, Julián García.

1668 Núm. 1149.—77,00 ptas.

AYUNTAMIENTO DE TORENO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 294 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para debido conocimiento de los interesados la siguiente relación provisional de los créditos que se consideran prescritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 796 de la Ley de Régimen Local, o que figuran por defectuosa liquidación:

Créditos a favor de la Corporación:

Ejercicio	Cantidad	Concepto
1966	352,000,—	Incremento valor de los terrenos
1965	80,000,—	Inspección de motores
1965	282.609,83	Contribuciones especiales
1964	80,000,—	Inspección de motores
1964	27.327,46	Arbitrio sobre riqueza provincial
1963	85.003,90	Arbitrio sobre riqueza provincial
1963	300,—	Producto neto
1960	500,—	Fianza Obras Públicas
1960	5.000,—	Fianza Obras Públicas
1960	1.387,56	Cargas Justicia Ayuntamiento Cubillos
1951-61	2.477,27	Arbitrios rústica
1951-61	9.024,84	Arbitrios urbana
Total	925.630,86	

Obligaciones de la Corporación:

1967	3.000,—	Dietas y locomociones
1967	551,85	Seguros Sociales
1967	873,40	Correspondencia, etc.
1967	2.413,—	Aranceles, litigios, etc.
1967	2.083,—	Uniformes
1967	600,—	Transferencias
1967	92,—	Conservación alumbrado, Escuelas
1967	34.330,33	Alumbrado público
1967	14.908,34	Premio cobranza
1967	7.000,—	Servicios fundación pública
1967	8.370,75	Mejora calles, jardines, etc.
1967	250,—	Adquisición libros
1967	13.975,77	Premio cobranza Recaudadores
1967	252,15	Material de oficina
1967	1.253,22	Atenciones alumbrado público
Total	89.653,81	

Los interesados legítimos podrán hacer valer su derecho, caso de asistirles, para oponerse a la declaración de prescripción, presentando el oportuno escrito, acompañado de los documentos pertinentes, en las oficinas de la Corporación en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

Toreno, 29 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1755 Núm. 1195.—561,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Vegaquemada

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Igualmente se hallan expuestas al público las Ordenanzas para ser revisadas.

Vegaquemada, 17 de marzo de 1969. El Presidente, I. Alonso.

1518 Núm. 1171.—88,00 ptas.

Junta Vecinal de Santiago de la Valduerna

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el ejercicio 1969, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santiago de la Valduerna, 22 de marzo de 1969.—El Presidente, Marcelino Santos.

1625 Núm. 1172.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Calzada del Coto

Ha sido aprobado por esta Junta Vecinal del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, durante quince

días hábiles se halla expuesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal, para que pueda ser examinado por los interesados y formular reclamaciones.

Calzada del Coto, 15 de marzo de 1969.—El Presidente, Cayetano Herrero.

1496 Núm. 1170.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Vega de Antoñán

Aprobado el Presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Vega de Antoñán, 27 de marzo de 1969.—El Presidente, Ramón Fernández.

1775 Núm. 1210.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Villalobar

Aprobado el Presupuesto Ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estime pertinentes.

Villalobar, 18 de marzo de 1969.—El Presidente, Avelino Martínez.

1556 Núm. 1181.—66,00 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

EDICTOS

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 34 de 1969, por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, en nombre y representación de D. Enrique González González, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, de 31 de diciembre de 1968, dictada en reclamación número 289 de 1968, y notificada al recurrente el 17 de enero de 1969, interpuesta contra liquidación del Impuesto sobre Lujo, para el vehículo matrícula LE-41.404, destinado al transporte de mercancías.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuan-

tos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 12 de marzo de 1969.—José de Castro Grangel.

1597 Núm. 1107.—198,00 ptas.

* * *

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso número 36 de 1969, por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, en nombre y representación de D. Anastasio Ferrero Casado, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, de 31 de diciembre de 1968, dictada en la reclamación número 298 de 1968, y notificada al recurrente en 17 de enero de 1969, interpuesta contra liquidación del Impuesto sobre el Lujo, para el vehículo matrícula LE-40.819, destinado al transporte de mercancías.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 12 de marzo de 1969.—José de Castro Grangel.

1598 Núm. 1108.—198,00 ptas.

* * *

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 38 de 1969, por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, en nombre y representación de D. Manuel Blanco Rico, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, de 31 de diciembre de 1968, dictada en reclamación número 291 de 1968, y notificada al recurrente en 17 de enero de 1969, interpuesta contra liquidación del Impuesto sobre Lujo, para el vehículo matrícula LE-41.683, destinado a transporte de mercancías.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto

en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 15 de marzo de 1969.—José de Castro Grangel.

1599 Núm. 1109.—198,00 ptas.

* * *

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 46 de 1969, por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, en nombre y representación de D. Laudelino Villafañe Taranilla, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, de 31 de diciembre de 1968, dictada en reclamación núm. 294 de 1968, y notificada al recurrente en 17 de enero de 1969, interpuesta contra liquidación del Impuesto sobre el Lujo, para el vehículo matrícula LE-41.286, destinado al transporte de mercancías.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 15 de marzo de 1969.—José de Castro Grangel.

1600 Núm. 1110.—198,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León*

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Entidad «Zarauza e Hijos y Cia.», domiciliada en León y representada por el Procurador D. Manuel Vila Real, contra D. Luis Silva Cedrón, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada, Avda. del Bierzo, núm. 2, en reclamación de 18.123 pesetas de principal, más los intereses, gastos y costas del procedimiento, en los cuales, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes que se citan, embargados como de la propiedad del demandado:

Un coche turismo marca Sinca-1000, con matrícula de LE-40.213, especial de cuatro plazas, pintado en color rojo, en estado de nuevo y perfecto funcionamiento. Valorado en cuarenta y cinco mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día veintitrés

del próximo mes de abril, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a favor de tercero.

Dado en León, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Carlos García Crespo.

1766 Núm. 1198.—253,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Astorga y su Partido.

Hago saber: Que conforme tengo acordado en el trámite de procedimiento de apremio para ejecución de la sentencia de remate dictada en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el núm. 41 de 1967, promovido por D. Silvano Fernández González, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Fabero, representado por el Procurador D. José Alonso Rodríguez, contra D. Francisco Corrales Molleda, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, con cerámica-sita en la carretera Madrid-Coruña, sobre pago de 70.072,60 pesetas de principal y otras 40.000 pesetas más calculadas para intereses y costas, por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción al precio de su tasación, el vehículo embargado al demandado y que a continuación se describe:

«Una camioneta marca B Ford, con motor Barreiros, matrícula LE-2.892, motor tipo A-24-H, núm. EB-4111058-M-4, potencia 18 C. V., pintada de rojo, con caja metálica y con una inscripción en las puertas que dice: «Cerámica C. Molleda». Tasada en veinticinco mil pesetas.

Como anteriormente se indica la camioneta reseñada sale a venta en pública subasta sin sujeción al tipo de tasación, y se ha señalado para que tenga lugar el remate, en este Juzgado el día veinticinco de abril próximo, a las doce de sus horas, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en ella consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, y que fue la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, pudiendo ser examinada la camioneta por los posibles licitadores en la cerámica indicada, donde está depositada.

Dado en Astorga, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

1785 Núm. 1200.—319,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos
de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de la ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 3 de 1969 del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una como demandante don Ramón Piñera Suárez, mayor de edad, industrial y vecino de San Andrés del Rabanedo, representado en autos por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo; y de otra como demandado Saneamientos Gascón, con domicilio en Tabernes de Valldigna, sobre reclamación de cantidad, y..."

"Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Ramón Piñera Suárez, contra Saneamientos Gascón, en reclamación de tres mil quinientas veintisiete pesetas con ochenta y cinco céntimos, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al demandante la expresada cantidad más sus intereses legales desde la fecha de presentación de dicho escrito inicial hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricado".

Y hallándose en rebeldía el demandado Saneamientos Gascón, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Siro Fernández.—El Secretario, Valeriano Romero.

1739 Núm. 1183.—330,00 ptas.

*Juzgado Comarcal
de Villafranca del Bierzo*

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo. Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, de proceso civil de cognición, con el número 18 de 1968, a instancia del Procurador don José Camiña García, en representación de don Pompilio López y López, vecino de Burbia, contra don Alejo López Rellán, también mayor de edad, casado y de la propia vecin-

dad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de treinta mil pesetas; se dictó, con fecha veintiuno de noviembre último, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: "Sentencia.—En Villafranca del Bierzo a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor Juez propietario de esta villa y su comarca don Pío López Fernández, ha visto, leído y examinado los presentes autos de proceso de cognición instados por el Procurador señor Camiña García en nombre y representación de don Pompilio López López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Burbia; contra su convecino don Alejo López Rellán, mayor de edad, casado, labrador, declarado en rebeldía; sobre reclamación de treinta mil pesetas, intereses legales de tal cantidad desde la admisión de la demanda a trámite hasta el completo pago e imposición expresa de costas.—Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial, debo de condenar y condeno al demandado confeso don Alejo López Rellán, vecino de Burbia, a que tan pronto como sea firme esta resolución abone al actor don Pompilio López López, representado por el Procurador señor Camiña, la cantidad debida y reclamada de treinta mil pesetas, los intereses legales de la misma o sea el cuatro por ciento, a partir del siete de junio del corriente año, hasta el completo pago; todo ello con imposición al propio demandado, de las costas del presente procedimiento.—Notifíquese esta resolución a la representación de la parte actora que podrá interesar la notificación personal del demandado rebelde, y de no ser así, se llevará la misma a cabo en legal forma.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Pío López".

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los hijos-herederos del demandado don Alejo López Rellán, hoy fallecido, llamados don Alejo, doña Severina y don Bautista López y López, cuyo domicilio o paradero se ignora, se libra el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villafranca del Bierzo, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Pío López.—El Secretario, P. H., Ramón Marba.

1712 Núm. 1169.—418,00 ptas.

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Román Sánchez Vicente, Oficial de Justicia Municipal en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 12-69 seguidos en este Juzgado Comarcal, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la Vecilla, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Habiendo visto y oído el Sr. D. Rafael Fernández Robles, Juez Comarcal sustituto de esta villa y su comarca, los presentes autos de juicio de faltas en los que han sido partes el Sr. Fiscal Comarcal, y D. Pablo Castro Blanco, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ambasaguas de Curueño, D. Severino Urdiales de la Varga, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Carrizal, Ayuntamiento de Vegaquemada, D. Arsenio Ferreras García, mayor de edad, casado y vecino de Barrio de Nuestra Señora, perjudicados, y el denunciado José Luis Louro Piris Robalo, de diecisiete años, soltero, pastor y sin domicilio conocido, sobre hurto; y Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Luis Louro Piris Robalo, como autor responsable de tres faltas de hurto, del artículo 587 número 1.º del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor, a que indemnice a Arsenio Ferreras García en la cantidad de trescientas pesetas y al pago de las costas del juicio, con devolución definitiva a los perjudicados Pablo Castro Blanco, Severino Urdiales de la Varga y Arsenio Ferreras García, de los objetos sustraídos por el denunciado y a que se refiere el primer resultando de esta resolución.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Fernández".

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para notificación en forma al denunciado José Luis Louro Piris Robalo, cuyo paradero se desconoce, expido y firmo el presente en La Vecilla, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, P. S., R. Sánchez. 1784

*Notaría de D. Gerardo Bardón
Fernández
con residencia en Astorga*

En esta Notaría se tramita Acta de Notoriedad a requerimiento de D. Ricardo Pérez Fernández, vecino de Villamor de Orbigo, del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, partido judicial de Astorga, con el fin de acreditar el aprovechamiento de las aguas del río Orbigo para usos de riego para la Comunidad de Regantes Presa Grande de Villamor de Orbigo, mediante una toma en término de Santa Marina del Rey, lugar llamado El Cardo.

Lo que se hace público a fin de que durante el término de treinta días hábiles, todo aquel que tenga interés legítimo, pueda alegar y exponer sus derechos en esta Notaría.

Dado en Astorga, a 28 de marzo de 1969.—Gerardo Bardón.

1761 Núm. 1176.—121,00 ptas.